



## Asamblea General

Distr. general  
21 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Somalia**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICERD	26 de agosto de 1975	No	Denuncias individuales (art. 14):	No
ICESCR	24 de enero de 1990	No	-	
ICCPR	24 de enero de 1990	No	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
ICCPR-OP 1	24 de enero de 1990	No	-	
CAT	24 de enero de 1990	No	Denuncias entre Estados (art. 21): Denuncias individuales (art. 22): Procedimiento de investigación (art. 20):	No No Sí

Tratados en los que Somalia no es parte: OP-ICESCR<sup>3</sup>, ICCPR-OP 2, CEDAW, OP-CEDAW, OP-CAT, CRC (sólo firma, 2002), OP-CRC-AC (sólo firma, 2005), OP-CRC-SC, ICRMW, CRPD, OP-CRPD y CED.

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	No
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>	No
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>	Sí, excepto las Convenciones de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicionales
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>	Sí, excepto los Convenios Nos. 87, 98, 100, 138 y 182
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2009, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acogió con beneplácito el compromiso contraído por el Gobierno Federal de Transición (GFT) de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y alentó al Gobierno y al Parlamento de Somalia a que lo cumplieran<sup>8</sup>. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) indicó que el Consejo de Ministros del GFT había anunciado su intención de ratificar la CRC y había decidido establecer un Comité para armonizar sus disposiciones con la legislación nacional y la *sharia*<sup>9</sup>.

2. En 2010, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) recomendó que el GFT ratificara la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la CRC<sup>10</sup>.

3. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos<sup>11</sup> y el ACNUR<sup>12</sup> recomendaron que el GFT ratificara la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África.

## B. Marco constitucional y legislativo

4. El ACNUR indicó que Somalia no había tenido un Gobierno efectivo desde enero de 1991<sup>13</sup>. El territorio de Somalia estaba dividido *de facto* en tres zonas administrativas: Somalilandia, Puntlandia y Somalia meridional y central. Cada una de esas zonas se caracterizaba por situaciones políticas, de derechos humanos y de seguridad diferentes. El ACNUR indicó que la Somalia meridional y central estaba bajo el gobierno del GFT, que controlaba 6 distritos de Mogadiscio con la ayuda de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM), fuerza de mantenimiento de la paz de la Unión Africana, mientras que los 39 distritos restantes estaban bajo el control de Al-Shabaab y otras milicias islamistas. El Estado de Puntlandia, administración semiautónoma del nordeste del país, se había declarado miembro de una Somalia federal y la autoproclamada República de Somalilandia del noroeste del país se definía como nación independiente<sup>14</sup>. El Secretario General informó de que, tras celebrar elecciones pacíficas, Puntlandia había elegido a un nuevo Presidente en enero de 2009. En junio de 2010 los observadores internacionales habían declarado los comicios de Somalilandia libres, limpios y transparentes<sup>15</sup>.

5. En 2010, el Secretario General observó que la Comisión Constitucional Federal Independiente de Somalia seguía trabajando en el proyecto de Constitución, cuya finalización estaba prevista a más tardar en diciembre de 2010<sup>16</sup>. El Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia (Experto independiente) observó que, en cuanto a la redacción de la Constitución federal, al parecer se habían hecho importantes avances y añadió que eso podría convertirse en un hito en el camino hacia la recuperación, si las opiniones de la población somalí se tenían en cuenta antes de someter la versión definitiva a referéndum<sup>17</sup>.

6. En 2009, el Consejo de Seguridad exhortó al GFT a que desarrollara, en el contexto de la estrategia nacional de seguridad, el marco jurídico y de política para las operaciones de las fuerzas de seguridad, incluidos mecanismos de gobernanza, verificación y supervisión que garantizaran el respeto del estado de derecho y la protección de los derechos humanos<sup>18</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

7. Al 31 de diciembre de 2010, Somalia no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>19</sup>. El Experto independiente recomendó que las seguridades ofrecidas por el Primer Ministro para establecer una comisión nacional independiente de derechos humanos se pusieran en práctica en el menor tiempo posible<sup>20</sup>.

8. En 2010, el PNUD indicó que los esfuerzos de las instituciones federales de transición por fomentar la capacidad seguían siendo deficientes y disfuncionales. En particular, el GFT afrontaba problemas institucionales y operacionales sumamente graves. La mayoría de los empleados seguían trabajando a título voluntario y no recibían más remuneración que la que se les ofrecía con cargo al proyecto inicial del PNUD<sup>21</sup>.

9. El PNUD señaló que el Comité Asesor de la Policía seguía supervisando el desempeño de los agentes de ocho comisarías de policía controladas por el GFT en Mogadiscio. El Comité Asesor había visitado periódicamente la cárcel central de Mogadiscio<sup>22</sup>.

## **D. Medidas de política**

10. El PNUD observó que, durante los veinte últimos años de conflicto, Somalia había sufrido la destrucción de instituciones, infraestructura y capital humano y social. Seguía habiendo graves lagunas de capacidad en lo que respecta a la formulación de políticas, la programación y la ejecución. El Gobierno y la población en general no tenían conciencia de los derechos, la sociedad civil estaba subdesarrollada y la infraestructura era deficiente<sup>23</sup>.

11. La Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia (UNPOS) expresó preocupación por que las restricciones al acceso a Somalia limitaban gravemente la labor en materia de derechos humanos en el país, en particular la vigilancia. Los asociados locales no podían hacerse cargo de la vigilancia en profundidad debido al peligro de represalias. La verificación era sumamente difícil, especialmente en el sur del centro del país<sup>24</sup>. En 2009, el Consejo de Seguridad subrayó la importancia decisiva de que todas las partes tomaran medidas adecuadas para asegurar sin demora el acceso y la asistencia humanitarios sin trabas al pueblo de Somalia<sup>25</sup>.

12. El Experto independiente señaló que el Gobierno debía, entre otras cosas, luchar contra la corrupción, rechazar el tribalismo y el nepotismo y establecer el estado de derecho<sup>26</sup>. Pidió que el Gobierno capacitara a todos los interesados sobre los principios del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos<sup>27</sup>.

13. La Alta Comisionada señaló que el establecimiento de unas fuerzas de seguridad responsables y bien adiestradas, la cuestión de la justicia y la reconciliación y el proceso de elaboración de la Constitución eran cuestiones fundamentales<sup>28</sup>. El Secretario General exhortó al GFT a que se centrara en la prestación de servicios básicos a la población somalí, pagara sueldos a las fuerzas de seguridad y prosiguiera los esfuerzos por desarrollar el sector de la seguridad<sup>29</sup>.

## **II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno**

### **A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos**

14. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1863 (2009), revisó el mandato de la UNPOS, creada por el Secretario General en 1995<sup>30</sup>. En su resolución 1744 (2007), el Consejo de Seguridad observó con satisfacción que la Unión Africana tenía la intención de establecer una misión (AMISOM) en Somalia y la autorizó<sup>31</sup>. La Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato del Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia en su resolución 1993/86 y el Consejo de Derechos Humanos lo renovó en su resolución 5/1 (apéndice I). El Consejo de Derechos Humanos, en cumplimiento de su decisión 14/119, celebró, en su 15º período de sesiones, un diálogo interactivo aparte sobre Somalia<sup>32</sup>.

## 1. Cooperación con los órganos de tratados

Órgano de tratado <sup>33</sup>	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Presentación de informes
CERD	1984	Agosto de 1996	-	Informes 5º a 16º combinados, retrasados desde 2006
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1992
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1991
CAT	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1991

15. En 1996, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) observó que había una ruptura absoluta del derecho y del orden público y que no existía un gobierno efectivo en Somalia y, por consiguiente, decidió examinar la aplicación de la Convención por el país una vez que se restableciera la estabilidad política<sup>34</sup>.

## 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Experto independiente encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia (26 de julio a 6 de agosto de 2010)
<i>Visitas acordadas en principio</i>	
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (2009)
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado, se enviaron 21 comunicaciones. El Gobierno no respondió a ninguna comunicación.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas</i>	Somalia no respondió a ninguno de los 26 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>35</sup> .

## 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

16. En 2008, la UNPOS informó de que la situación de los derechos humanos se había deteriorado, lo cual dio lugar al restablecimiento de la Dependencia de Derechos Humanos de las Naciones Unidas integrada en la UNPOS<sup>36</sup>. En 2009, esa Dependencia colaboraba con el GFT y otras autoridades en la preparación de un marco de cooperación técnica sobre los derechos humanos<sup>37</sup>. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos visitó el país en 2010<sup>38</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

### **1. Igualdad y no discriminación**

17. En 2008, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos señaló que las mujeres seguían siendo víctimas de la discriminación en el contexto del derecho tradicional y consuetudinario. Añadió que la participación de las mujeres en el Gobierno y el poder judicial estaba a la zaga<sup>39</sup>.

18. El ACNUR expresó preocupación por el acceso limitado a la justicia, especialmente por parte de las mujeres, la falta de capacidad del poder judicial y la aplicación discriminatoria de los mecanismos tradicionales de solución de conflictos<sup>40</sup>.

19. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos también observó que se había denunciado constantemente la discriminación de las minorías y las personas con discapacidad<sup>41</sup>. El Experto independiente señaló que, si bien la cultura de la impunidad no era nueva, sí era un fenómeno imperante, sobre todo en los casos en que la estructura tradicional de clanes no proporcionaba una protección adecuada y, de manera más acuciante, en los casos en que las víctimas pertenecían a una minoría<sup>42</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

20. En 2010, el Consejo de Derechos Humanos expresó profunda preocupación ante las numerosas bajas civiles causadas por las hostilidades en curso y el reclutamiento, el adiestramiento y la utilización de niños en el conflicto e instó a todas las partes a que se abstuvieran de toda forma de violencia contra la población civil<sup>43</sup>. El Secretario General observó que los intensos combates registrados en Mogadiscio en junio y julio habían aumentado el sufrimiento de la población civil, poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes prestaran una mayor atención a los principios de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario relativos a la protección de los civiles<sup>44</sup>. Señaló que, en comparación con las regiones meridional y central de Somalia, Puntlandia y Somalilandia se habían mantenido relativamente estables, a pesar del aumento de la inseguridad<sup>45</sup>. El Secretario General señaló también que la persistencia de la inseguridad y el conflicto en algunas partes del país estaba atrayendo a elementos extremistas extranjeros<sup>46</sup>.

21. El ACNUR indicó que las zonas de Mogadiscio controladas por Al-Shabaab se caracterizaban por las violaciones generalizadas de los derechos humanos y los derechos fundamentales. El conflicto en curso entre el GFT (con el apoyo de la AMISOM) y Al-Shabaab demostraba la violación flagrante de los principios del derecho internacional humanitario en relación con la protección de los civiles<sup>47</sup>. El ACNUR recomendó que el GFT adoptara medidas para que todas las operaciones militares se efectuaran de conformidad con el derecho internacional humanitario, con el fin de reducir al mínimo los estragos entre la población civil<sup>48</sup>.

22. El Experto independiente señaló que los encarnizados enfrentamientos que habían comenzado en Mogadiscio en agosto de 2010 seguían cobrándose víctimas entre la población civil<sup>49</sup>. Pidió que la protección de los civiles fuera objeto de la atención constante de todas las partes involucradas, en particular del GFT<sup>50</sup>. Abundaban los informes de matanzas, mutilaciones y violencia sexual y de género en el contexto del conflicto<sup>51</sup>.

23. El Experto independiente instó a la comunidad internacional a explorar todas las vías posibles para acabar con las ejecuciones sumarias, como la decapitación de inocentes y las amputaciones, la flagelación, los matrimonios forzados de chicas jóvenes con

milicianos, la utilización de civiles como escudos humanos y la imposición del más estricto código vestimentario femenino, y para levantar la prohibición sobre los medios de difusión públicos, así como las prohibiciones de escuchar música y celebrar reuniones públicas<sup>52</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos formuló observaciones similares<sup>53</sup>.

24. La Alta Comisionada también señaló que en 2008 se había producido un aumento sin precedentes de los secuestros y los asesinatos de trabajadores de asistencia humanitaria<sup>54</sup>. El Experto independiente observó que no habían cesado los ataques contra la sociedad civil y el personal de ayuda humanitaria y mencionó los asesinatos selectivos de docenas de trabajadores humanitarios y activistas de la sociedad civil<sup>55</sup>.

25. El Secretario General señaló que, en Puntlandia, algunos sospechosos de haber cometido una serie de asesinatos e intentos de asesinato de figuras prominentes habían sido enjuiciados en tribunales locales, y según se informaba, tres habían sido sentenciados a muerte<sup>56</sup>.

26. El Experto independiente observó que las detenciones y los encarcelamientos arbitrarios, en particular las detenciones prolongadas antes de la comparecencia inicial ante un tribunal, y las ejecuciones dictadas por tribunales islámicos, se habían documentado en varias partes del país<sup>57</sup>.

27. El Experto independiente expresó preocupación por que no había estadísticas fidedignas respecto de la violencia contra la mujer. Las mujeres solían ser víctimas de violación por los señores de la guerra<sup>58</sup> y se informaba que seguían sufriendo tratos crueles, inhumanos y degradantes en forma cotidiana, particularmente en las zonas controladas por Al-Shabaab<sup>59</sup>. El Experto independiente señaló que no se debía otorgar una amnistía respecto de la violencia contra la mujer que reuniera las condiciones de crimen contra la humanidad, de manera acorde con las resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad<sup>60</sup>. El Secretario General también observó que la violencia por razón de género en muchos casos no se denunciaba, en particular en las zonas meridional y central de Somalia<sup>61</sup>.

28. El Experto independiente señaló que la violencia doméstica de la que eran víctimas las mujeres constituía un importante problema en todas las zonas de Somalia. Debido a la destrucción de las estructuras clánicas que habían funcionado anteriormente, en muchos lugares las mujeres no tenían acceso a ninguna protección formal ni tradicional<sup>62</sup>.

29. El PNUD observó que los supervivientes de la violencia sexual y de género habían tenido bastantes dificultades para acceder a servicios de reintegración social como la asistencia médica, el apoyo psicosocial y la asistencia jurídica. Además, la mayoría de los casos de violencia sexual se habían resuelto con mecanismos tradicionales de solución de controversias<sup>63</sup>. El PNUD indicó que en octubre de 2008 se había establecido el Centro de remisión de casos de agresión sexual como proyecto piloto en Hargeisa<sup>64</sup>.

30. El 6 de noviembre de 2008, el Experto independiente, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias enviaron una carta de denuncia al Gobierno sobre la lapidación de una niña de 13 años a la que el Tribunal Islámico de Kismayo había declarado culpable de adulterio. La acusación de adulterio se había formulado cuando la niña había tratado de denunciar a las milicias de Al-Shabaab que controlaban Kismayo que tres hombres la habían violado<sup>65</sup>. El Secretario General<sup>66</sup> y su Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados<sup>67</sup> expresaron preocupación por el mismo caso.

31. El Experto independiente observó que la Constitución somalí de 1991 tipificaba como delito la mutilación genital femenina<sup>68</sup>. Observó también que, en Somalia, la

prevalencia de la mutilación/ablación genital femenina era de aproximadamente el 98%, y se llevaba a cabo principalmente en niñas con edades comprendidas entre 4 y 12 años. La práctica estaba especialmente extendida en las comunidades rurales<sup>69</sup>.

32. El Experto independiente señaló que la protección de los niños frente a las violaciones y otros actos graves de violencia sexual había seguido suscitando honda preocupación. La impunidad de los autores de delitos contra niños, como las agresiones sexuales, seguía siendo común en todas partes de Somalia<sup>70</sup>.

33. El Experto independiente informó de que la trata de personas, sobre todo la destinada a la explotación sexual y la servidumbre doméstica, tanto dentro como fuera del país, seguía siendo motivo de gran preocupación<sup>71</sup>. El Secretario General expresó preocupaciones similares<sup>72</sup>.

34. El Secretario General observó que las evaluaciones habían revelado una alta prevalencia de casos de violencia sexual en los asentamientos de desplazados internos, principalmente en Somalilandia, donde las víctimas solían pertenecer a un clan minoritario y estaban desprovistas de la protección de un clan<sup>73</sup>. El Experto independiente formuló observaciones similares<sup>74</sup>.

35. En 2010, el Secretario General expresó preocupación por que en 2009 había aumentado el reclutamiento y utilización de niños por las distintas partes<sup>75</sup>. Señaló que los niños continuaban sufriendo los efectos del conflicto en las zonas meridional y central de Somalia y que se estimaba que miles de niños estaban asociados a los grupos Al-Shabaab y Hizbul Islam<sup>76</sup>. El Experto independiente asimismo observó que el conflicto de Somalia central y meridional había seguido afectando de manera desproporcionada a los niños. El reclutamiento de niños para su utilización en el frente había continuado siendo un problema importante<sup>77</sup>. El Secretario General instó al GFT a poner fin a todas las actividades de reclutamiento de niños y lo exhortó a tratar de lograr activamente la liberación sin condiciones de todos los niños vinculados a sus fuerzas armadas y a las de sus aliados<sup>78</sup>.

36. La OIT observó que el trabajo infantil era un motivo de gran preocupación en Somalia, puesto que había casos de niños soldados, trabajo doméstico infantil y mendicidad. Según los estudios, al menos el 45% de los niños y el 54% de las niñas de edades comprendidas entre los 5 y los 14 años realizaban algún tipo de trabajo infantil<sup>79</sup>.

37. En agosto de 2010, el Secretario General expresó preocupación por que, durante los siete meses anteriores, se habían producido 139 incidentes relacionados con la piratería frente a las costas de Somalia. Se habían asaltado 30 barcos y se mantenían secuestrados a 17 barcos y 450 marinos<sup>80</sup>. El Secretario General también determinó las posibles opciones para lograr el objetivo de enjuiciar a las personas responsables de actos de piratería y robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia<sup>81</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

38. En 2010, la UNODC indicó que muchas zonas de Somalia carecían de un sistema de justicia penal efectivo, que había una ausencia casi total de reformas legislativas y que los códigos en vigor apenas servían para el funcionamiento del sistema de justicia penal<sup>82</sup>.

39. El Experto independiente seguía preocupado por las leyes somalíes contradictorias en el sistema judicial y la urgente necesidad de armonización del derecho consuetudinario, la *sharia* y el derecho positivo moderno con las normas internacionales de derechos humanos<sup>83</sup>.

40. El PNUD indicó que la mayoría del personal del poder judicial carecía de cualificación jurídica. El número de licenciados en derecho era insuficiente y el número de mujeres en todos los niveles de las profesiones jurídicas, en particular en la policía, el poder



judicial y el ministerio fiscal, era muy escaso<sup>84</sup>. El Secretario General observó que, en 2009, más de diez jueces fueron asesinados u obligados a abandonar sus funciones en Somalia meridional y central<sup>85</sup>.

41. Según el Experto independiente, no existía un mecanismo que permitiera hacer justicia a las víctimas ni exigir responsabilidades a los autores de los delitos en medida alguna. Ello había llevado a que imperara una cultura de la impunidad, cuestión fundamental en el conflicto en que Somalia se encontraba inmersa<sup>86</sup>. La lucha contra la impunidad debería seguir siendo una de las principales preocupaciones del Gobierno en materia de derechos humanos<sup>87</sup>. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos formuló observaciones similares<sup>88</sup>. También observó que, aunque la participación de la Corte Penal Internacional sería importante, era probable que se necesitaran mecanismos adicionales de rendición de cuentas y justicia de transición para afrontar el clima de impunidad<sup>89</sup>. El Secretario General apoyó la propuesta de documentar las violaciones más graves que se hubieran cometido, un paso esencial en la lucha contra la impunidad y la creación de mecanismos de justicia y reconciliación. Recordó que los responsables de crímenes de guerra serían llevados ante la justicia<sup>90</sup>. El Experto independiente exhortó a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales que brindaban asistencia al GFT a que respaldaran las medidas dirigidas a acabar con la impunidad en Somalia, por ejemplo, la creación de una comisión de investigación independiente e imparcial, o de un mecanismo similar<sup>91</sup>.

42. El PNUD observó que la falta de asistencia jurídica gratuita era un gran obstáculo para que las personas vulnerables accedieran a un abogado<sup>92</sup>. El Experto independiente señaló que las mujeres víctimas de violencia sexual y de género no contaban con un sistema judicial en funciones al que pudieran recurrir. Los clanes ventilaban la violación y otras formas de violencia sexual y de género como una controversia civil, sin participación de la víctima, y solían resolverse o con el pago de dinero o con un matrimonio forzado entre la víctima y el autor<sup>93</sup>.

43. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos expresó preocupación por que las condiciones de las cárceles de Puntlandia y Somalilandia seguían siendo deficientes y ponían en peligro la vida y los centros penitenciarios carecían de atención básica de la salud y abastecimiento de agua<sup>94</sup>. El Secretario General señaló que la población penitenciaria de Puntlandia había aumentado aproximadamente un 10% por mes, y en la mayoría de los casos no se habían respetado las garantías procesales de los reclusos<sup>95</sup>.

44. Según el Experto independiente, en todas las partes de Somalia no había centros de detención adecuados para mujeres, quienes, por lo tanto, eran extremadamente vulnerables ante la violencia ejercida por hombres detenidos o guardianes<sup>96</sup>. A menudo, las adolescentes eran llevadas por sus familias a centros de detención por "portarse mal" y quedaban detenidas hasta que la familia solicitara su liberación<sup>97</sup>. Menores que no eran acusados de algo que constituyera un delito penal eran enviados a la cárcel por los comités regionales de seguridad, que adoptaban decisiones basadas en el derecho somalí tradicional, o *xeer*<sup>98</sup>.

45. El PNUD observó que los proyectos de realización en tierra para tratar de resolver problemas relacionados con la piratería habían dominado de forma cada vez más intensa los esfuerzos en favor del estado de derecho en Somalia en 2009 y 2010<sup>99</sup>.

#### **4. Libertad de religión y de creencias y de expresión, y derecho a participar en la vida pública y política**

46. El ACNUR recomendó que el GFT adoptara medidas concretas para resolver la falta de conformidad entre la Carta Federal de Transición (art. 8) y sus obligaciones con respecto a la libertad de religión en virtud del ICCPR, del que era signatario, a fin de reducir la

discriminación contra los somalíes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo cristianos o de otras confesiones y apóstatas<sup>100</sup>.

47. El Secretario General señaló que seguían siendo frecuentes las limitaciones del derecho a la libertad de expresión<sup>101</sup>. El Experto independiente informó de que, en toda Somalia, los periodistas seguían haciendo frente a graves amenazas y actos de intimidación de las autoridades y grupos armados de la oposición<sup>102</sup>. También habían sido heridos y detenidos gran número de periodistas<sup>103</sup>. La OIT indicó que Somalia seguía siendo uno de los lugares más peligrosos para la seguridad de los periodistas<sup>104</sup>.

48. El Experto independiente señaló que la población no había participado en medida significativa en el proceso de paz/reconciliación<sup>105</sup>. Con el apoyo de la comunidad internacional, el GFT debería fomentar la capacidad del Ministerio de Información, para mantener debidamente informada a la población somalí sobre las cuestiones que la concernían<sup>106</sup>.

49. El Experto independiente señaló también que, en Somalilandia, el aplazamiento de las elecciones en marzo de 2009 había provocado protestas, y las autoridades habían respondido con detenciones arbitrarias y la prohibición de manifestaciones<sup>107</sup>. En Somalilandia los periodistas solían ser objeto de intimidación y abuso y las autoridades habían ordenado en algunas ocasiones la detención de periodistas en respuesta simplemente a reportajes críticos o para prevenir esos reportajes<sup>108</sup>.

50. La Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos encomió los esfuerzos de las autoridades de Puntlandia y Somalilandia por aumentar la participación de las mujeres en todos los aspectos de la sociedad somalí, lo cual, junto con las garantías de la libertad de expresión y la protección de los periodistas y los defensores de los derechos humanos, era un elemento fundamental para lograr progresos<sup>109</sup>.

## **5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

51. El Experto independiente señaló que debería llegarse a un acuerdo ecuaníme que garantizara los estipendios o sueldos también de todo el personal de la policía, los servicios penitenciarios y la judicatura y observó que no era realista pretender que los funcionarios públicos trabajaran sin recibir un sueldo a cambio, como parecía haber sido el caso en Somalia por largo tiempo<sup>110</sup>.

52. La OIT observó que en Somalia prácticamente no había políticas ni prácticas en las que se tuvieran en cuenta los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ello se podía atribuir a las deficiencias o la ausencia de las estructuras de gobierno, que carecían de la capacidad para elaborar y aplicar normas por las que se promovieran los derechos en el trabajo<sup>111</sup>. La OIT observó que el ejercicio pleno de los principios y derechos fundamentales en el trabajo seguía siendo un objetivo lejano, puesto que los mecanismos para que la población pudiera expresar su opinión estaban en un estado embrionario. La economía de guerra y la ausencia de una gobernanza sólida seguían constituyendo obstáculos<sup>112</sup>. La OIT indicó que una economía general basada simplemente en encontrar un empleo a cambio de un salario mínimo vital seguía siendo un problema para la mayoría de la población, lo cual había creado un entorno en el que las normas sociales se habían sometido a una dura prueba o se habían destruido completamente y los principios y derechos fundamentales en el trabajo se vulneraban de forma generalizada<sup>113</sup>.

## **6. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

53. El Secretario General señaló que el desplazamiento forzoso de personas, unido a las lluvias, había limitado el acceso de la población al agua potable y a servicios de salud básicos<sup>114</sup>. Hizo un llamamiento a la comunidad de donantes para que siguiera prestando su apoyo fundamental al pueblo de Somalia<sup>115</sup>. El Experto independiente añadió que en

Somalia meridional y central había persistido una "crisis de la salud pública"<sup>116</sup>. Los brotes de enfermedades transmisibles, entre ellas el cólera, la meningitis y el sarampión, eran recurrentes debido a la carencia de higiene, el acceso limitado al agua potable, la debilidad del sistema inmunitario a causa de la malnutrición, y la carencia general de medios de subsistencia<sup>117</sup>.

54. El Experto independiente informó de que muchos otros derechos económicos, sociales y culturales se habían visto gravemente afectados por casi dos décadas de conflicto armado, en particular los derechos al trabajo, los alimentos, el vestido, la vivienda, la atención médica y los servicios sociales necesarios, así como el derecho a la cultura<sup>118</sup>.

55. El Experto independiente señaló que la suspensión de la asistencia humanitaria, la interrupción de la distribución de alimentos y los ataques de grupos armados contra los trabajadores de asistencia humanitaria constituían violaciones de los derechos a la protección, alimentos adecuados, atención médica y vivienda<sup>119</sup>. El Secretario General instó a todas las partes en el conflicto a respetar los principios humanitarios y permitir que se prestara asistencia a las poblaciones que más lo necesitaban<sup>120</sup>.

56. El PNUD observó que, por lo que respectaba a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Somalia necesitaba inversiones importantes en el fomento de la capacidad de los recursos humanos, la infraestructura, las instituciones y el crecimiento, sobre la base de la planificación sistemática y a largo plazo y la aplicación de estrategias a corto y medio plazo<sup>121</sup>.

## 7. Derecho a la educación

57. El Experto independiente indicó que, después de dos décadas de conflicto, casi dos generaciones de niños y niñas somalíes se habían visto privadas del derecho a una educación completa. Los sistemas de educación existentes, de por sí de alcance limitado, se habían visto gravemente afectados por el conflicto<sup>122</sup>. La alfabetización de las mujeres era de alrededor del 12% al 14%<sup>123</sup>. Además, observó que mediante ideas innovadoras también se podría conseguir la participación productiva de jóvenes formados para realizar actividades generadoras de ingresos<sup>124</sup>.

58. El Secretario General señaló que algunas escuelas habían sufrido daños o habían sido destruidas, y varios docentes y alumnos habían muerto o habían resultado heridos en tiroteos entre las partes en el conflicto o en bombardeos<sup>125</sup>. A finales de 2008 y en 2009 se había producido un recrudecimiento de los ataques contra escuelas, instigados en parte por la percepción de que los grupos insurgentes estaban reclutando a niños, en particular alumnos de escuelas coránicas, lo que los había convertido en objetivos militares "legítimos"<sup>126</sup>.

## 8. Minorías y pueblos indígenas

59. El ACNUR señaló que la identidad de clan seguía presente en toda la cultura somalí y solía tener como consecuencia la discriminación social, económica, política y cultural extremas de los clanes minoritarios. La mayoría de los desplazados internos procedía de clanes minoritarios y, por lo tanto, se enfrentaba a un aluvión de vejaciones discriminatorias y solían ser víctimas de violaciones de los derechos humanos perpetradas con impunidad por las comunidades de acogida<sup>127</sup>. El Experto independiente formuló observaciones similares<sup>128</sup>.

60. El Experto independiente señaló que la discriminación y los abusos contra las minorías y los grupos vulnerables continuaban sin cesar. Las minorías de Somalia, como los benadir/rer hamar, los midgan (gaboye) y los tomal, en particular la población de bantúes/jarir africanos, que habían sido tradicionalmente discriminados en la sociedad somalí, seguían siendo objeto de abusos y violaciones de sus derechos humanos<sup>129</sup>.

## 9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

61. El ACNUR observó que Somalia acogía a unos 1.866 refugiados, la mayoría de los cuales eran etíopes que se encontraban en Puntlandia y Somalilandia, regiones que acogían también a unos 20.000 de los 24.916 solicitantes de asilo<sup>130</sup>.

62. El Experto independiente recomendó que el Gobierno se centrara en tres asuntos fundamentales derivados de sus conversaciones con los refugiados: la creación de oportunidades para ganarse la vida, la reapertura de las escuelas y el apoyo a las instituciones educacionales, y el fortalecimiento de los servicios médicos<sup>131</sup>.

## 10. Desplazados internos

63. En 2010, el Consejo de Derechos Humanos expresó profunda preocupación ante la difícil situación de los desplazados internos y los refugiados y ante el gran volumen de desplazamientos registrados como consecuencia directa del conflicto en Somalia y de violaciones de las normas de derechos humanos y del derecho humanitario<sup>132</sup>.

64. El ACNUR indicó que el conflicto seguía causando desplazamientos reiterados y masivos que habían tenido como consecuencia la afluencia de población a la Somalia central, Puntlandia, Somalilandia y los países vecinos<sup>133</sup>. El conflicto en curso en la Somalia meridional y central había causado más de 1,46 millones de desplazados internos, de los cuales más de 1.110.000 se encontraban en Mogadiscio y la Somalia meridional y central. Desde 2007, aproximadamente 91.960 somalíes habían abandonado Somalia, principalmente embarcándose en un peligroso viaje a través del golfo de Adén que había causado miles de muertos<sup>134</sup>.

65. El Secretario General señaló que las autoridades de Puntlandia también habían desalojado forzosamente a 900 desplazados internos y habían deportado a extranjeros sospechosos de tener conexiones con la insurgencia o de ser susceptibles de ser reclutados por los insurgentes<sup>135</sup>.

66. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos recomendó que las autoridades competentes, en colaboración con los agentes humanitarios y de desarrollo, entre otras cosas, mejoraran las condiciones de vida y la situación de seguridad de los desplazados internos en los asentamientos y fortalecieran la protección de las mujeres y las niñas de la violación y la violencia doméstica proporcionando centros de acogida<sup>136</sup>.

67. El Representante del Secretario General destacó que los desplazados internos deberían conservar todos sus derechos y libertades y no deberían ser víctimas de discriminación, independientemente de su lugar de origen<sup>137</sup>, y recordó que las autoridades nacionales tenían la obligación y la responsabilidad principales de ofrecer protección y prestar asistencia a los desplazados internos<sup>138</sup>. Recomendó que se prestara una asistencia humanitaria segura, oportuna e incondicional, incluido el suministro de artículos humanitarios, a todos los desplazados internos<sup>139</sup>.

## III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

68. El Secretario General señaló que, conforme se acercaba el final del periodo de transición en Somalia, le preocupaba que el programa de transición siguiera en gran medida sin cumplirse. Seguía siendo fundamental que existiera unidad en el seno de las instituciones federales de transición si se quería generar confianza entre los somalíes y la comunidad internacional<sup>140</sup>. Hizo un llamamiento al Gobierno y al Parlamento para que resolvieran las controversias políticas y adoptaran medidas concretas dirigidas al

cumplimiento de compromisos, sobre la base de parámetros claros y con un proceso auténtico de consultas<sup>141</sup>.

69. El Secretario General observó que los dirigentes africanos habían expresado la gran urgencia de que el GFT hiciera más esfuerzos para mejorar sus estructuras de gobernanza y resolver las disputas internas dentro de sus estructuras de mando<sup>142</sup>. La Declaración de Estambul aprobada en la Conferencia de Estambul sobre Somalia en mayo de 2010 había reflejado el consenso de la comunidad internacional sobre varios extremos, entre ellos la necesidad de que el GFT adoptara medidas más eficaces, se alentara a los grupos ajenos al Acuerdo de Djibouti a adherirse al proceso de paz, y se fortaleciera la capacidad de la AMISOM para proteger zonas estratégicas clave de Mogadiscio<sup>143</sup>.

70. El Secretario General señaló que los ataques de piratas habían continuado afectando negativamente a la seguridad marítima y a la navegación frente a las costas de Somalia, limitando las perspectivas económicas, poniendo en peligro la confianza de las empresas y empeorando la seguridad en la zona<sup>144</sup>.

71. El Secretario General observó que 2 millones de personas necesitaban ayuda de emergencia, incluidos 1,4 millones de desplazados internos desde 2007<sup>145</sup>, y que en 2010 sólo se habían recibido para el proceso de llamamientos unificados 151 millones de dólares de los Estados Unidos en fondos nuevos, mientras que durante el mismo período de 2009 se habían recibido 237 millones de dólares en fondos nuevos<sup>146</sup>. La Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados señaló que la financiación de las actividades humanitarias en Somalia había descendido continuamente<sup>147</sup>. El Experto independiente señaló que la comunidad internacional debía comprometerse a financiar todas las actividades pertinentes de las Naciones Unidas en ese momento crítico de la ejecución de una estrategia internacional para Somalia<sup>148</sup>.

#### **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales**

N.A.

#### **V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica**

72. En 2010, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y los interesados que prestaran al Gobierno de Somalia la asistencia técnica que tanto necesitaba para impulsar su participación efectiva en los distintos procesos de las Naciones Unidas. También instó a la Oficina del Alto Comisionado a que proporcionara el apoyo técnico y la capacitación necesarios<sup>149</sup>.

73. El Secretario General exhortó a la comunidad internacional a que prestara al GFT apoyo militar y financiero urgente, así como otros recursos<sup>150</sup>. El Experto independiente hizo un llamamiento similar<sup>151</sup>.

74. La asistencia técnica de la OIT se centraba en la creación de oportunidades de trabajo decente mediante proyectos de infraestructura de gran densidad de mano de obra que creaban inmediatamente empleo a corto plazo<sup>152</sup>.

75. El PNUD, mediante sus proyectos sobre la policía civil, trataba de desarrollar un servicio de policía responsable y eficiente para que se cumplieran y respetaran las normas de derechos humanos<sup>153</sup>.

76. El PNUD indicó que el Proyecto de acceso a la justicia respaldaba la ampliación de los servicios de asistencia jurídica mediante acuerdos con prestatarios de asistencia jurídica y colegios de abogados<sup>154</sup> y había recabado la participación de las autoridades nacionales en el aumento de la eficacia y la capacidad de respuesta de los tribunales<sup>155</sup>.

#### Notas

- <sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.
- <sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |            |  |
|------------|--|
| CAT        | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes   |
| CED        | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas                               |
| CEDAW      | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer  |
| CRPD       | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad   |
| OP-CRPD    | Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad   |
| CRC        | Convención sobre los Derechos del Niño   |
| ICCPR      | Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos   |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR  |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte  |
| ICERD      | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial   |
| ICESCR     | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  |
| ICRMW      | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares             |
| OP-CAT     | Protocolo Facultativo del CAT  |
| OP-CEDAW   | Protocolo Facultativo del CEDAW  |
| OP-CRC-AC  | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados                                     |
| OP-CRC-SC  | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-ICESCR  | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  |
- <sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that "The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant".
- <sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- <sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- <sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

- <sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>8</sup> See [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10394&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10394&LangID=E). See also A/HRC/13/65, para. 88.
- <sup>9</sup> Report of the Secretary General, 31 December 2009, in UNDP submission to the UPR on Somalia para. 4.
- <sup>10</sup> UNHCR submission to the UPR on Somalia, p. 1.
- <sup>11</sup> A/HRC/13/21/Add.2, para. 67 (c).
- <sup>12</sup> UNHCR submission to the UPR on Somalia, p. 3.
- <sup>13</sup> *Ibid.*, p. 1.
- <sup>14</sup> *Ibid.*, pp. 1 and 2.
- <sup>15</sup> S/2010/577, para. 17.
- <sup>16</sup> S/2010/447, para. 9.
- <sup>17</sup> A/HRC/15/48, para. 62.
- <sup>18</sup> Security Council resolution 1872 (2009), para. 10.
- <sup>19</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/65/340, annex.
- <sup>20</sup> A/HRC/12/44, para. 90.
- <sup>21</sup> UNDP submission to the UPR on Somalia, para. 3.
- <sup>22</sup> *Ibid.*, para. 12.
- <sup>23</sup> *Ibid.*, para. 16.
- <sup>24</sup> OHCHR, *2009 Report: Activities and Results*, p. 99.
- <sup>25</sup> Security Council resolution 1872 (2009), para. 4.
- <sup>26</sup> A/HRC/15/48, para. 70.
- <sup>27</sup> A/HRC/12/44, para. 88.
- <sup>28</sup> Opening remarks of the High Commissioner for Human Rights at the stand-alone interactive dialogue on Somalia, held 29 September 2010. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10394&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10394&LangID=E).
- <sup>29</sup> Remarks of the Secretary-General to the mini-summit on Somalia. Available from [www.un.org/News/Press/docs/2010/sgsm13137.doc.htm](http://www.un.org/News/Press/docs/2010/sgsm13137.doc.htm).
- <sup>30</sup> See <http://unpos.unmissions.org/Default.aspx?tabid=1912>.
- <sup>31</sup> See also [www.amisom-au.org/](http://www.amisom-au.org/).
- <sup>32</sup> OHCHR, "Human Rights Council focuses on Somalia as it takes up the issue of technical assistance and capacity building", press release, 29 September 2010. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10392&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10392&LangID=E).
- <sup>33</sup> The following abbreviations have been used for this document:
- |              |   |
|--------------|---|
| CERD         | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR        | Committee on Economic, Social and Cultural Rights     |
| HR Committee | Human Rights Committee                                |
| CAT          | Committee against Torture                             |
- <sup>34</sup> A/51/18, para. 435.
- <sup>35</sup> The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 October 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para. 120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o)

- A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para. 2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2; (x) A/HRC/14/46/Add.1; (y) A/HRC/15/31/Add.1, para. 6 – for list of responding States, see [http://www2.ohchr.org/english/issues/water/ixexpert/written\\_contributions.htm](http://www2.ohchr.org/english/issues/water/ixexpert/written_contributions.htm); (z) A/HRC/15/32, para. 5.
- <sup>36</sup> OHCHR, *2008 Report: Activities and Results*, p. 92.
- <sup>37</sup> OHCHR, *2009 Report: Activities and Results*, p. 99.
- <sup>38</sup> OHCHR, "Senior UN human rights official condemns 'ruthless attacks' on civilians in Somalia, calls for concerted effort to tackle decades of impunity", press release, 15 September 2010. Available from [www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10330&LangID=E](http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10330&LangID=E).
- <sup>39</sup> OHCHR, "Preliminary human rights assessment on Somalia – mission report, 19 July to 2 August 2008", para. 22. Available from [www.ohchr.org/Documents/Countries/somalia\\_assessment\\_mission\\_report.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Countries/somalia_assessment_mission_report.pdf).
- <sup>40</sup> UNHCR submission to the UPR on Somalia, p. 4.
- <sup>41</sup> OHCHR, "Preliminary human rights assessment on Somalia (note 39 above), para. 24.
- <sup>42</sup> A/HRC/10/85, p. 2.
- <sup>43</sup> Human Rights Council resolution 15/28, paras. 2 and 4.
- <sup>44</sup> S/2010/447, para. 29.
- <sup>45</sup> S/2010/577, para. 17.
- <sup>46</sup> Remarks of the Secretary-General to the Security Council on Somalia, 21 October 2010.
- <sup>47</sup> UNHCR submission to the UPR on Somalia, p. 2.
- <sup>48</sup> *Ibid.*
- <sup>49</sup> A/HRC/15/48, para. 14.
- <sup>50</sup> *Ibid.*, para. 66.
- <sup>51</sup> A/HRC/13/65, p. 2.
- <sup>52</sup> A/HRC/15/48, para. 22.
- <sup>53</sup> OHCHR, "Human Rights Council focuses on Somalia" (note 32 above).
- <sup>54</sup> OHCHR, "Preliminary human rights assessment on Somalia" (note 32 above), para. 28.
- <sup>55</sup> A/HRC/10/85, p. 3.
- <sup>56</sup> S/2010/234, para. 22.
- <sup>57</sup> A/HRC/12/44, para. 45.
- <sup>58</sup> A/HRC/13/65, para. 21.
- <sup>59</sup> *Ibid.*, para. 54.
- <sup>60</sup> *Ibid.*, para. 22.
- <sup>61</sup> S/2010/447, para. 34.
- <sup>62</sup> A/HRC/12/44, para. 55.
- <sup>63</sup> UNDP submission to the UPR on Somalia, para. 8.
- <sup>64</sup> *Ibid.*, para. 9.
- <sup>65</sup> A/HRC/11/2/Add.1, pp. 362–363.
- <sup>66</sup> S/2010/577, para. 41.
- <sup>67</sup> "Somalia: Unacceptable killing of a girl child", press release, 7 November 2009. Available from [www.un.org/children/conflict/english/pr/2008-11-07192.html](http://www.un.org/children/conflict/english/pr/2008-11-07192.html).
- <sup>68</sup> A/HRC/13/65, para. 20.
- <sup>69</sup> A/HRC/12/44, para. 54.
- <sup>70</sup> A/HRC/15/48, para. 30.
- <sup>71</sup> *Ibid.*, para. 26.
- <sup>72</sup> S/2010/447, para. 35.
- <sup>73</sup> *Ibid.*, para. 34.
- <sup>74</sup> A/HRC/12/44, para. 70.
- <sup>75</sup> S/2010/234, para. 24.
- <sup>76</sup> S/2010/447, para. 36.
- <sup>77</sup> A/HRC/15/48, para. 28.
- <sup>78</sup> S/2010/577, para. 68.
- <sup>79</sup> ILO submission to the UPR on Somalia, para. 5.



- <sup>80</sup> Secretary-General's remarks to Security Council open debate on Somalia piracy, 25 August 2010. Available from [www.un.org/apps/sg/sgstats.asp?nid=4738](http://www.un.org/apps/sg/sgstats.asp?nid=4738). See also S/2010/394.
- <sup>81</sup> S/2010/394.
- <sup>82</sup> UNODC submission to the UPR on Somalia, p. 3.
- <sup>83</sup> OHCHR, "UN expert seriously concerned about violence and rights abuses in Somalia", press release, 18 June 2009. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=8546&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=8546&LangID=E).
- <sup>84</sup> UNDP submission to the UPR on Somalia, para. 25.
- <sup>85</sup> S/2010/234, para. 63.
- <sup>86</sup> A/HRC/15/48, para. 36.
- <sup>87</sup> Ibid., para. 66.
- <sup>88</sup> OHCHR, "Human Rights Council focuses on Somalia" (note 32 above).
- <sup>89</sup> OHCHR, "Preliminary human rights assessment on Somalia" (note 39 above), para. 32.
- <sup>90</sup> S/2010/447, para. 83.
- <sup>91</sup> A/HRC/15/48, para. 97.
- <sup>92</sup> UNDP submission to the UPR on Somalia, para. 7.
- <sup>93</sup> A/HRC/13/65, para. 53.
- <sup>94</sup> OHCHR, "Preliminary human rights assessment on Somalia" (note 39 above), para. 30.
- <sup>95</sup> S/2010/447, para. 66.
- <sup>96</sup> A/HRC/12/44, para. 51.
- <sup>97</sup> Ibid., para. 55.
- <sup>98</sup> A/HRC/13/65, para. 73.
- <sup>99</sup> UNDP submission to the UPR on Somalia, para. 13.
- <sup>100</sup> UNHCR submission to the UPR on Somalia, p. 4.
- <sup>101</sup> S/2010/234, para. 21.
- <sup>102</sup> A/HRC/10/85, para. 47.
- <sup>103</sup> A/HRC/13/65, para. 51.
- <sup>104</sup> ILO submission to the UPR on Somalia, para. 11.
- <sup>105</sup> A/HRC/13/65, para. 82.
- <sup>106</sup> A/HRC/15/48, para. 74.
- <sup>107</sup> A/HRC/12/44, para. 69.
- <sup>108</sup> A/HRC/13/65, para. 70.
- <sup>109</sup> OHCHR, press release, "Senior UN human rights official", (note 38 above).
- <sup>110</sup> A/HRC/15/48, para. 95.
- <sup>111</sup> ILO submission to the UPR on Somalia, para. 7.
- <sup>112</sup> Ibid., para. 12.
- <sup>113</sup> Ibid., para. 8.
- <sup>114</sup> S/2010/447, para. 25.
- <sup>115</sup> Ibid., para. 82.
- <sup>116</sup> A/HRC/15/48, para. 32.
- <sup>117</sup> A/HRC/10/85, para. 52.
- <sup>118</sup> A/HRC/12/44, para. 61.
- <sup>119</sup> OHCHR, "The UN independent expert on Somalia, Dr. Shamsul Bari, issues a strong warning on the security, human rights and humanitarian situation in the country", 28 January 2010. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9790&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=9790&LangID=E).
- <sup>120</sup> S/2010/447, para. 82.
- <sup>121</sup> UNDP submission to the UPR on Somalia, para. 14.
- <sup>122</sup> A/HRC/12/44, para. 60.
- <sup>123</sup> A/HRC/13/65, para. 20.
- <sup>124</sup> A/HRC/12/44, para. 83.
- <sup>125</sup> S/2010/577, para. 47.
- <sup>126</sup> Ibid., para. 45.
- <sup>127</sup> UNHCR submission to the UPR on Somalia, p. 2.
- <sup>128</sup> A/HRC/15/48, para. 27.
- <sup>129</sup> A/HRC/10/85, para. 53.
- <sup>130</sup> UNHCR submission to the UPR on Somalia, p. 2.
- <sup>131</sup> A/HRC/13/65, para. 95.

- <sup>132</sup> Human Rights Council resolution 15/28, para. 3.  
<sup>133</sup> UNHCR submission to the UPR on Somalia, p. 2.  
<sup>134</sup> Ibid.  
<sup>135</sup> S/2010/447, para. 24.  
<sup>136</sup> A/HRC/13/21/Add.2, para. 62 (a) and (f).  
<sup>137</sup> Ibid., para. 63.  
<sup>138</sup> Ibid., para. 67.  
<sup>139</sup> Ibid., para. 61 (a).  
<sup>140</sup> S/2010/447, para. 77. See also S/2010/234, para. 78.  
<sup>141</sup> S/2010/447, para. 75.  
<sup>142</sup> Ibid., para. 7.  
<sup>143</sup> Ibid., para. 4.  
<sup>144</sup> Ibid., para. 18.  
<sup>145</sup> Remarks of the Secretary-General to the Security Council on Somalia, 21 October 2010.  
<sup>146</sup> S/2010/447, para. 27.  
<sup>147</sup> "New Somali Prime Minister pledges to work towards 'action plan' to end recruitment and use of child soldiers", press release, 3 November 2010. Available from <http://www.un.org/children/conflict/english/pr/2010-11-03247.html>.  
<sup>148</sup> A/HRC/15/48, para. 94.  
<sup>149</sup> Human Rights Council resolution 15/28, paras. 11 and 16. See also Council resolution 10/32, para. 4.  
<sup>150</sup> S/2010/447, para. 76.  
<sup>151</sup> OHCHR, "The UN Independent Expert on Somalia calls for nation-wide, grassroots action to prevent further bloodshed", press release, 26 August 2010. Available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10290&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10290&LangID=E).  
<sup>152</sup> ILO submission to the UPR on Somalia, para. 9.  
<sup>153</sup> UNDP submission to the UPR on Somalia, para. 20.  
<sup>154</sup> Ibid., para. 23.  
<sup>155</sup> Ibid., para. 24.
-